

1.0 PROPÓSITO

Proporcionar los criterios y requisitos necesarios para el control y disminución de la contaminación resultante de la generación, almacenamiento, transporte y disposición final de desperdicios sólidos.

2.0 ANTECEDENTES

- 2.1** Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, Código Sanitario de la República de Panamá, artículo 88.
- 2.2** Código Administrativo de la República de Panamá, artículos 982, 1331, 1481
- 2.3** Decreto Ejecutivo No.34 (de 26 de febrero de 2007) "Por el cual se aprueba la Política Nacional de Gestión Integral de Residuos No Peligrosos y Peligrosos, sus principios, objetivos y líneas de acción"

3.0 ALCANCE

Esta norma tiene aplicación para todo proyecto, obra o actividad que se desarrolle en las áreas de propiedad de la Autoridad y bajo su administración privativa. Esta norma aplicará igualmente a los trabajos realizados por contratistas y subcontratistas de la Autoridad del Canal en sus áreas de responsabilidad.

4.0 FUNDAMENTO LEGAL

Esta norma se fundamenta en el Acuerdo No. 116 de 27 de julio de 2006, "Por el cual se aprueba el Reglamento sobre Ambiente, Cuenca Hidrográfica y Comisión Interinstitucional de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.", Capítulo II, Artículos 5, 9, 10 y 11.

5.0 DEFINICIONES

Para efectos de esta norma se establecen las siguientes definiciones:

- 5.1 Centro de acopio:** Instalación, almacén o sitio especialmente designado por la División de Políticas y Protección Ambiental, para recibir y acumular temporalmente los residuos para su tratamiento, aprovechamiento o disposición final.

2610HIP107 NORMA AMBIENTAL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS

- 5.2 Desecho:** Bienes o sus residuos, que no tienen un valor de rescate o valor comercial debido a que están rotos, dañados, son insalubres, ya no cumplen con las normas de seguridad, no son reciclables, ni reparables por lo que se consideran basura
- 5.3 Desechos sólidos:** Son aquellos residuos en estado sólido o semi-sólido que son descartados por la actividad y que no teniendo una utilidad inmediata para la organización se transforman en indeseables.
- 5.4 Disposición final:** Acción de depositar permanentemente los residuos en sitios y bajo condiciones adecuadas para evitar daños al ambiente.
- 5.5 Generador:** Toda persona responsable de una actividad que como resultado de sus operaciones o procesos produzca residuos.
- 5.6 Lista de materiales peligrosos:** Listado de publicación periódica por la División de Recursos Humanos, Normas de Salud, Seguridad Ocupacional e Higiene Industrial, 201sp Materiales Peligrosos que enumera los materiales considerados peligrosos de acuerdo a la definición o aquellos que requieren de un manejo especial, así como aquellos determinados “Prohibidos” por la ACP.
- 5.7 Lista de materiales recuperables:** Listado de publicación periódica por la División de Políticas y Protección Ambiental, que enumera los materiales considerados como reciclables en las actividades realizadas por la ACP.
- 5.8 Proceso:** Cualquier actividad que como resultado genere residuos de desecho.
- 5.9 Reciclaje:** Método de procesamiento para la transformación de los residuos para su aprovechamiento como materia prima secundaria en un ciclo productivo.
- 5.10 Residuo:** Material resultante de las actividades humanas que deja de ser útil, funcional o estético para quien lo genera; sin embargo, este material puede ser reutilizado y/o reciclado.
- 5.11 Residuos municipales:** Residuos generados por la actividad normal de residencias o viviendas.

5.12 Residuo de construcción y demolición: Residuos producto de actividades relacionadas a la construcción, reparación, remodelación o demolición de estructuras, pavimentos y edificios abarca materiales de construcción, de empaques y caliches.

5.13 Residuo Industrial: Es el material resultante de procesos de manufactura o de actividades de producción industrial.

5.14 Residuos peligrosos: Es el residuo o combinación de ellos, en cualquier estado, que por sus características de corrosividad, reactividad, inflamabilidad, toxicidad y patogenicidad implica un riesgo inmediato o potencial para la salud humana, organismos vivientes o el medio ambiente donde estos se desarrollan.

6.0 GENERAL

6.1 REQUISITOS GENERALES

6.1.1 Los desechos deben ser examinados para evitar que material reutilizable o reciclable se pierda. Igualmente, para evitar que el material contaminado o contaminante que debe llevar otro tipo de manejo termine en sitios de disposición final no adecuados para manejar estos productos.

6.1.2 Los desechos deberán ser colocados en recipientes adecuados para el material que se desecha.

6.1.3 La acumulación de desechos deberá hacerse solo en los puntos de acopio designados a fin de prevenir posibles impactos negativos al ambiente.

6.1.4 Todas las personas involucradas en el manejo de los desechos son responsables de su adecuada acumulación, transporte y disposición final.

6.1.5 El Generador deberá identificar los desechos que su unidad genera buscando alternativas para su aprovechamiento y manejo seguro.

6.2 PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

6.2.1 Antes de determinar que un residuo va a ser desechado, el generador deberá evaluar si el mismo puede ser reutilizado en las actividades o procesos que realiza. De ser así, el mismo deberá ser recuperado y reintegrado al proceso, tomando todas las medidas para su adecuado almacenamiento.

2610HIP107 NORMA AMBIENTAL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS

- 6.2.2** Verificar que el residuo no se encuentre combinado o contaminado por material considerado peligroso (Cotejar contra el listado de materiales peligrosos o de manejo especial). Si existe duda sobre las propiedades de un producto, se debe consultar con la División de Políticas y Protección Ambiental o la División de Servicios de Recursos Humanos, Sección de Salud, Bienestar y Seguridad Ocupacional para su evaluación específica.
- 6.2.3** Todo el flujo de residuos que se encuentre en contacto ó contaminado con materiales peligrosos deberá ser considerado como material peligroso y deberá ser manejado de acuerdo a los requisitos especiales de manejo del contaminante presente.
- 6.2.4** Una vez determinado que el material no es ni peligroso ni reutilizable, deberá depositarse en los recipientes adecuados, en los sitios designados para su posterior recolección.
- 6.2.5** Si el residuo es de características orgánicas, deberá ser colocado en recipientes con tapas, para evitar su contacto con la lluvia, con el fin de limitar el proceso de putrefacción y prevenir la proliferación de insectos u otros animales atraídos por estos desechos. La recolección de los mismos deberá ser coordinada con la Unidad de Mantenimiento de Instalaciones y Saneamiento (INOM). a fin de que se realice a intervalos no mayores de tres días.
- 6.2.6** Si el residuo es de características inorgánicas o de lenta degradación, deberá colocarse en los contenedores de basura seca debidamente identificados y provistos para este fin, sean tanques de 55 galones o contenedores industriales.
- 6.2.7** El residuo que requiera un manejo especial por su naturaleza o volumen deberá coordinarse con la Unidad de Mantenimiento de Instalaciones y Saneamiento (INOM). para que realice las acciones necesarias para recoger los residuos y transportarlos al sitio de disposición final.
- 6.2.8** El generador o sus designados son directamente responsables de mantener el área de acopio limpia, velando por que todos los usuarios

acaten los requerimientos especificados en esta norma.

7.0 RESPONSABILIDADES

7.1 Generador:

- 7.1.1** El gerente de la sección/unidad independiente o su designado, es responsable de la actividad que produce los desechos. Es responsable de cerciorarse, antes de permitir su disposición, que no existen materiales recuperables, reutilizables o peligrosos incluidos o mezclados en el flujo de desechos designados como residuos sólidos. Para realizar esta determinación deberá referirse a los listados de materiales peligrosos y listados de materiales recuperables.
- 7.1.2** Debe determinar si el material producido se considera residuo a desechar. Una vez identificado el residuo y determinada su disposición como material a desechar, debe asegurarse de que el mismo es depositado en recipientes adecuados y debidamente identificados en el sitio y de la manera designada para facilitar su recolección.
- 7.1.3** Deberá revisar sus desechos a fin de determinar si existen cambios posibles en los procesos, sustitución de materiales o productos utilizados que reduzcan el volumen de residuos generados o disminuyan su peligrosidad.

7.2 Unidad Rectora:

- 7.2.1** La Unidad Rectora de las actividades relacionadas a la gestión de residuos es la División de Políticas y Protección Ambiental (HIP).
- 7.2.2** Es responsable de desarrollar las políticas para determinar el uso, reducción, sustitución, reciclaje, tratamiento, manejo y disposición de los residuos.
- 7.2.3** Publicará periódicamente una lista de productos recuperables o reciclables y coadyuvará a la División de Servicios de Recursos Humanos, Sección de Salud, Bienestar y Seguridad Ocupacional en revisar la lista de productos peligrosos y prohibidos.
- 7.2.4** La División de Políticas y Protección Ambiental determinará su manejo mediante procedimientos especiales.
- 7.2.5** Inspeccionará periódicamente a los generadores a fin de constatar que

se mantienen los procedimientos establecidos.

7.2.6 Mantendrá las estadísticas para los residuos de la ACP.

8.0 CONSULTAS

Para cualquier consulta que se genere con relación a la interpretación y aplicación de esta norma, la parte interesada debe contactar a la División de Políticas y Protección Ambiental, División de Políticas y Evaluación Ambiental (HIPA) para instrucciones adicionales.

9.0 EXCEPCIONES

Las desviaciones o excepciones temporales del cumplimiento de la presente norma deben ser solicitadas por escrito a la División de Políticas y Protección Ambiental, División de Políticas y Evaluación Ambiental (HIPA).

10.0 DURACIÓN

Esta norma tiene vigencia a partir de su adopción, hasta que se modifique o se revise.

11.0 REFERENCIAS

Manual para Manejo de Materiales y Desechos. División de Políticas y Protección Ambiental, Sección de Políticas y Evaluación Ambiental (HIPA) de la Autoridad del Canal de Panamá.

12.0 HISTORIAL DE REVISIONES

Se ha introducido esta sección para documentar las revisiones a partir del 2021.

N° de Revisión	Fecha	Descripción de Revisión	Revisor
B	29 - abril - 2021	Se actualizan las siglas de acuerdo con el organigrama vigente de la ACP. Se actualiza el punto 4.0 Fundamento Legal.	Lirieth Pérez y Daniel Francis